

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA

La suscrita secretaria del Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle del Cauca, procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandante integrada por: *Diego Fernando Millán Moreno, José Pablo Sánchez Foronda, Milton Caviades Delgado, Luz Stella Toro Dávila, Francys Elena García, María Elena Ruiz Quiceno, Olga Lucía Avendaño Mazuera, Nelson Avendaño, Martha Lucía Sáenz Ramírez, Rosa Elena Estupiñan Ramírez, Claudia Viviana Ruiz Ramírez, José Lisandro Ramírez, Flor María Correa Osorio y Alfonso Chaverra Sánchez*, dentro del proceso que se relaciona a continuación, así:

Proceso: **Verbal – Resolución de Contrato**
Demandante: **DIEGO FERNANDO MILLAN MORENO y OTROS**
Demandado: **FELIPE FERNANDO MARTELO y OTROS**
Radicación: **76-622-31-03-001-2021-00027-00**

DETALLE	VALOR
Vr. Agencias en derecho, a favor de la parte demandada, FELIPE FERNANDO MARTELO y OTROS (Ordinal 055, Sentencia No. 158, proferida el 30/Sept/2022 – Cuaderno No. 1, Radicador Virtual One-Drive).	\$ 6.000.000,00
V/r. TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....	\$ 6.000.000,00

SON: Seis Millones de Pesos, (\$6.000.000,00) M/cte.

Roldanillo Valle, Octubre 25 de 2022

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente expediente, a fin de aprobar la liquidación de costas. Sírvase proveer,

Roldanillo Valle, 25 de octubre de 2022

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0066

Roldanillo Valle, Diciembre Doce (12) de Dos Mil Veintidós (2022).

Proceso: VERBAL – Resolución de Contrato -
Demandante: DIEGO FERNANDO MILLAN
MORENO y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA

Demandados: FELIPE FERNANDO MARTELO y OTROS
Radicación: 76-622-31-03-001-2021-00027-00

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso se procedió por secretaría a practicar la liquidación de costas, incluyéndose sólo las agencias en derecho fijadas en la Sentencia 158 del 30 de septiembre de 2022, toda vez que revisado el expediente no se hallaron gastos acreditados, a cargo de la parte demandada.

Verificados entonces los gastos cuyo reconocimiento ha sido solicitado, a que alude la norma en cita, sus correspondientes partidas y las operaciones aritméticas realizadas, se observa que corresponde con los conceptos y valores obrantes en el expediente, por lo que se procederá a su aprobación.

Por lo antes expuesto el **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,**

RESUELVE

ÚNICO.- APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría de este Despacho, en la suma de **Seis Millones de Pesos, (\$6.000.000,00) M/cte.,** de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

El presente auto se notifica a la hora de las 8:00' a.m. en el

**ESTADO No.
146**

**FECHA: Diciembre 13 de
2022**

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria

Firmado Por:
David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68f474630cc820151619d0cd9e7779c9b08f2cb6d6ccbb45a36b0182a339c92e**

Documento generado en 12/12/2022 03:04:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>